Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de marzo de 2015.-

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se resuelve declarar que esta causa no corresponde a la competencia originaria de esta Corte. Remítanse las actuaciones, a sus efectos, al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 11.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Otros tribunales intervinientes: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal n° 8.**